



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y en una de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a decretar:

Primero. Aprobar la liquidación correspondiente al periodo del tercer Trimestre del año 2017 de la tasa de abastecimiento de agua, que asciende a un total de 33.482,48 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. Determinar que el plazo de ingreso en periodo voluntario será único y abarcará desde el 1 de noviembre de 2017 al 15 de febrero de 2018, ambos incluidos.

Tercero. Finalizado el ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo con el procedimiento de apremio, conforme lo dispuesto en los artículos 68 al 73 del reglamento General de Recaudación, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan las rentas domiciliadas podrán hacer efectiva la deuda tributaria en las cuentas de recaudación del Ayuntamiento de Villaseca de las Sagra, de las Entidades financieras Caja Castilla La Mancha y Caja Rural, en los días y horario de las mismas.

Villaseca de la Sagra 9 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-5590